

# Procedimiento penal en casos de violación de Derechos humanos

El Código de Procedimientos penales establece los pasos a seguir después de haber interpuesto una denuncia de violación de DDHH. La interposición de la denuncia es un mecanismo de garantía del derecho al acceso a la justicia que cada ciudadano o ciudadana tenemos.

## Una vez interpuesta la denuncia, el Ministerio Público está obligado a:

- Proteger a la víctima y a los testigos.
- Si es necesario, dar primeros auxilios en atención emocional o médica.
- Proteger debidamente todos los medios de prueba existentes.
- Presentar Requerimiento Fiscal para detener al agresor, si encuentra delito. Si el Ministerio Público no encuentra delito, está obligado a entregarnos una justificación por escrito de las causas por las que no procede la acción penal pública; si la denunciante no está de acuerdo con esta decisión puede acudir al juzgado de lo penal con su desacuerdo.
- Representar a las víctimas con la acusación ante los juzgados.
- Además de la actuación del Ministerio Público, las víctimas tienen derecho a tener su propia acusación privada que podrá ser parte en todas las actuaciones del proceso penal, incluso tener iniciativas diferentes a las del Ministerio Público. Cualquier organización de derechos humanos, a través de un profesional del derecho, puede ser Acusadora Privada.

## Responsabilidades que debe asumir la denunciante u organización:

Dar seguimiento y acompañamiento en todo el proceso legal:

- Monitoreo de la denuncia: en el proceso de investigación y el proceso ante los juzgados.
- Solicitar por escrito informes periódicos al Ministerio Público como ente responsable de la investigación y de las actuaciones de la DNIC en este campo.
- Al presentarse el Requerimiento Fiscal, la organización puede tomar dos decisiones: sumarse como acusadora privada o vigilar la actuación del fiscal o la fiscal que está conociendo el caso o de la defensa pública o privada. En algunos casos puede sumarse como defensora privada cuando por ejemplo se acusa a alguien por presunto delito político.
- Verificar que se cumplan los plazos durante el proceso penal.
- Brindar informes periódicos a la víctima, a sus familiares o personas que ella designe.
- Procurar que la víctima forme parte de las decisiones fundamentales, respetar sus opiniones o decisiones.



Si la denuncia se interpone ante la Policía Nacional, ésta debe remitirla al Ministerio Público para que ordene la investigación a través de la DNIC o recabe la prueba científica con la intervención de la Dirección General de Medicina Forense. Es importante que el denunciante o la organización de derechos humanos que conozca de la denuncia le de seguimiento aún en esta etapa.

## Procedimiento penal

Una vez recibida la denuncia, el Fiscal del Ministerio Público debe dirigir la investigación del caso. Si encuentra indicios de delito presentará Requerimiento Fiscal ante el Juzgado de Letras que corresponda. Si no existen elementos suficientes que incriminen al denunciado podrá archivar administrativamente la denuncia. De toda decisión o resolución deberá informarse al denunciante, quien puede acudir con su desacuerdo ante las mismas autoridades del Ministerio Público o al Juzgado de Letras de lo Penal.

## Decisiones que puede tomar el juez al recibir la denuncia del fiscal

Puede decidir no abrir la acción penal, es decir, cuando la denuncia no tiene elementos que incriminen al acusado o falten requisitos formales. En este caso, el juez devuelve el expediente al Fiscal para que mejore la fundamentación de la denuncia.

El juez puede decidir la apertura de la acción penal, ordenar la detención y celebrar Audiencia de Declaración de Imputado. Posteriormente, señalará fecha para celebrar Audiencia Inicial en la cual las partes presentan sus testigos, si los hay y todas las pruebas que tengan y que permitan acreditar la participación del imputado en el delito. En esta audiencia se puede dictar auto de prisión, sobreseimiento provisional o sobreseimiento definitivo. El auto de prisión se puede dictar con diferentes medidas cautelares dependiendo del caso, entre ellas, la reclusión en centro penitenciario o el arresto domiciliario.

*Si en Audiencia Inicial se dicta auto de prisión, se señalará una nueva fecha para celebrar la Audiencia Preliminar, donde se decide si el caso se traslada o no al Tribunal de Sentencia para Juicio Oral y Público.*

Posteriormente el Tribunal de Sentencia señalará fecha para celebrar audiencia de proposición de pruebas, a esta comparecen todas las partes involucradas en la causa. Una vez evacuada esta audiencia, el Tribunal de Sentencia señalará una nueva fecha para celebrar una audiencia de debate (Juicio Oral y Público). A ésta comparecen los representantes legales de cada una de las partes, el imputado o denunciado, la parte ofendida, peritos, investigadores, psicólogos, médicos forenses, testigos, si los hubiera, y pueden asistir como observadores todas las personas interesadas en presenciar el debate. En esta audiencia el Tribunal determina si el imputado es culpable o no del delito que se le imputa.












Si es declarado culpable, el Tribunal señalará fecha y hora en que se reanudará la audiencia para la individualización de la pena, es decir, para establecer los años en que deberá permanecer en la cárcel.

Si una de las partes no está conforme con el fallo dictado por el Tribunal, podrá interponer el Recurso de Casación ante la Corte Suprema de Justicia, manifestando su inconformidad para que dicho fallo sea modificado. Este recurso puede ser admitido o no admitido. Si el Recurso de Casación no es admitido, el fallo no podrá ser modificado y la sentencia adquirirá el carácter de firme.

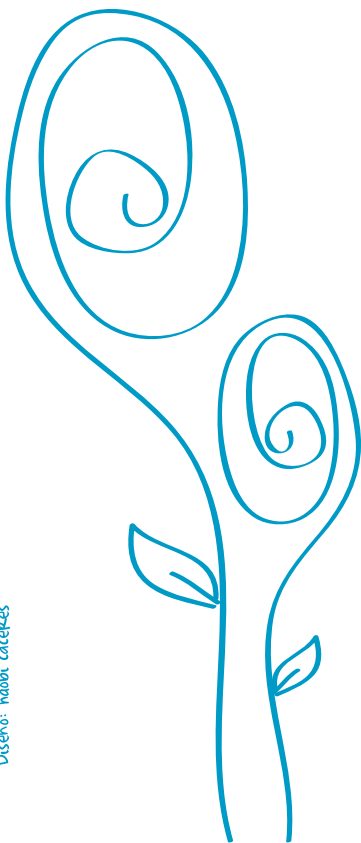
Si aun cuando se hayan agotado los recursos de la jurisdicción interna la violación a los derechos humanos persiste o por violaciones al debido proceso, la víctima podrá recurrir a los sistemas internacionales de protección de derechos humanos para obtener justicia. Estos son un conjunto de órganos y procedimientos establecidos dentro de organismos internacionales y nuestro país es parte de ellos. Se podrá interponer denuncias ante:

- El sistema interamericano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dependiendo del caso.
- Corte Internacional de Justicia, el Consejo de Derechos Humanos, Relatorías Especiales o Altos Comisionados específicos.

## Puede buscar información o asistencia legal en los siguientes lugares:

-  Ministerio Público, Tegucigalpa, Tel. 2221-5620 al 36
-  Comité de Familiares de Detenidos y Desaparecidos en Honduras, COFADEH Tegucigalpa, Tel. 2220-5280
-  Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos, CIPRODEH Tegucigalpa, Tel. 2232-5818/ 2232-3572
-  Centro de Derechos de Mujeres, CDM, Tegucigalpa, Tel: 2221-0657 / 2221-0459; San Pedro Sula, Tel. 2552-8498 / 2553-4979
-  Centro de Estudios de la Mujer; CEM-H, Tegucigalpa, Tel. 2239-8979/ 2239-8968
-  Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras, CODEH, Tegucigalpa, Tel. 2231-1443 / 2241-1465
-  Centro para la Promoción, Tratamiento y Rehabilitación contra la Tortura y Familiares, CPTRT, Tegucigalpa, Tel. 22367273 / 22214190
-  Comité de Mujeres "Visitación Padilla", Tegucigalpa, Tel: 2238-4659 / 2263-0477
-  Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, Tegucigalpa Tel : 2235-7697/2235-3532
-  Oficina Municipal de la Mujer; Alcaldía Municipal
-  Defensora de Derechos Humanos de su comunidad

La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea.  
El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva del CDM y del CEM-H y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.



## Centro de Derechos de Mujeres, CDM

Colonia Lara Norte, Ave. Manuel José Arce

Calle Lara N. 834 Apdo. Postal: 4562

Tegucigalpa, Honduras

Tel/Fax: (504) 2221-0459; (504)2221-0657

Correo electrónico: [cdm@cablecolor.hn](mailto:cdm@cablecolor.hn)

[www.derechosdelamujer.org](http://www.derechosdelamujer.org)

## Centro de Estudios de la Mujer - Honduras

Colonia Alameda, 3ra. Calle, Casa No.1170,

frente a Cooperativa Elga.

Apdo. Postal 3543

Tegucigalpa, Honduras

Tel/Fax: (504) 2239-8979; (504) 2239-8968

Correo electrónico: [cemh@cemh.org.hn](mailto:cemh@cemh.org.hn)

[www.cemh.org.hn](http://www.cemh.org.hn)